



YUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPELL / EL CAMPELL

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR SUBASTA DE LA CONCESIÓN DE LA BARRA DE LAS FIESTAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL DEL AÑO 2022

1.- OBJETO

Constituye el objeto del contrato, la concesión mediante subasta de la barra de bar que se constituirá con motivo de las Fiestas de San Ramón en el patio de las Escuelas Públicas de Alcampell del año 2022.

CPV: 5541000.

La Reglamentación del uso de los terrenos es la siguiente,

a) El único objeto del contrato es la instalación en el espacio que más abajo se describirá de una barra de bar, cualquier otra finalidad que se le otorgue al citado espacio conllevará la nulidad del contrato.

b) El espacio a utilizar por la barra de bar es el comprendido entre el Pabellón municipal y la pista de deporte de la Escuela Pública Municipal de Alcampell. En cuanto a su longitud y respecto a su profundidad no podrá exceder de tres metros desde el citado pabellón.

c) El adjudicatario se compromete a incorporar por su cuenta los soportes necesarios para la instalación de la citada barra, siendo en todo caso de su cuenta las modificaciones que sean necesarias para la instalación de la citada barra, ya sean de naturaleza eléctrica o mecánica.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto licitación se fija en 3.500 euros. Dicho canon podrá ser mejorado al alza en la oferta que se presente en la licitación.

3.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato se fija durante **los días 26 al 31 de Agosto de 2022**, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición del adjudicatario el uso o goce del bien el día 23 de Agosto del 2022. Para las fechas de la firma, pago y garantía se estará a lo establecido en los puntos siguientes.

4.- INSTALACIONES

El Ayuntamiento pone al servicio del adjudicatario las instalaciones entre el Pabellón municipal y la pista de deporte de la Escuela Pública Municipal del Alcampell. En





YUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

ALCAMPELL / EL CAMPELL

cuanto a su longitud y respecto a su profundidad no podrá exceder de tres metros desde el citado pabellón.

El adjudicatario declara conocer el estado real de los bienes afectados al presente pliego, debiendo mantener en buen estado de conservación las instalaciones, siendo a su cargo los daños por los desperfectos en los bienes, salvo los que sean imputables a su correcto funcionamiento.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Son **derechos** del adjudicatario:
 - a) Cobrar los precios establecidos por el servicio de bar prestado.
 - b) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio de bar.
 - c) Recabar y recibir auxilio de la Corporación en la prestación del servicio de bar cuando sea necesario.
 - d) Conocer antes del 1 de agosto de 2022 el calendario de actos a realizar en las instalaciones donde se ubicará la barra, para lo cual deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento.
- Son **obligaciones** del adjudicatario:
 - a) Prestar el servicio de bar en la pista de deporte de la Escuela Pública Municipal de Alcampell los días que se celebre baile/conciertos en la misma, los cuales serán determinados por la Corporación municipal.
 - b) Mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones, las cuales comprenden a estos efectos la totalidad del recinto escolar, y no solo la pista de baile.
 - c) Mantener abierta la barra de bar en los horarios en los que se estén realizando las actividades propias del recinto, pudiendo prorrogarse previa petición al Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, las 2 primeras veces que ocurra, a la ejecución de la mitad de la garantía definitiva. La tercera vez será causa de resolución del contrato.
 - d) Vigilar y cuidar el correcto comportamiento del público dentro del recinto, debiendo dar cuenta a la Corporación de cualquier alteración o conducta anormal que se produzca.
 - e) Los gastos derivados de la instalación y desmontaje de las barras, las cuales deberán ser desmontadas en el periodo de una semana desde la fecha de la última actuación en el recinto, así como del menaje y útiles de bar.
 - f) Atender a cuantas instrucciones se den en orden a la prestación del servicio de bar que se dicten por el Ayuntamiento.





YUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

ALCAMPELL / EL CAMPELL

g) Cumplimiento de la legislación laboral, social y fiscal, así como toda aquella relacionada con la celebración de espectáculos públicos y la venta de bebidas alcohólicas.

h) Gastos derivados de las modificaciones que sean necesarias realizar en el recinto para la instalación del servicio de bar.

i) Cumplir con lo dispuesto en los puntos 7 y 9 de los presentes Pliegos, referentes al régimen económico y la garantía.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar actos públicos, durante los días reseñados en el Pliego, en otras instalaciones municipales, sin que estos actos indeterminados deban ser cubiertos por el servicio de barra objeto de este Pliego.

6.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

A) Personales: Serán de cuenta del adjudicatario los medios personales que sean necesarios para un óptimo funcionamiento de todas las instalaciones y adecuada prestación del servicio objeto del presente pliego.

B) Materiales: Serán de cuenta del Ayuntamiento medios materiales tales como el agua, la electricidad, etc., siendo de cuenta del adjudicatario aquellos derivados del servicio, así como los de limpieza y aseo de las instalaciones.

7.- REGIMEN ECONÓMICO

El adjudicatario satisfará como precio la cantidad resultante de la adjudicación de este contrato según su oferta, pudiendo la misma ser ingresada todo de una vez hasta el 31 de agosto de 2022.

El adjudicatario recibirá como retribución los beneficios de la explotación del bar.

Al ser el ingreso total de 3.500 euros o más, no podrá hacerse en efectivo, deberá realizarse mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento: ES66 2085 2564 5603 0003 4032. En todo caso, deberá figurar como mandante, en el justificante de pago, el Adjudicatario (si se trata de persona jurídica, no puede hacerlo su representante ni ninguna otra persona física o jurídica y en caso de ser persona física, sólo ella misma).

La falta de cumplimiento del pago o su realización incorrecta podrá dar lugar a la imposición de penalidades o la resolución del contrato, con los efectos que ello pudiera tener para el Adjudicatario.

8.- EMPRESA

El Adjudicatario se constituye al objeto de la gestión y explotación del servicio objeto del presente pliego, en empresa, siendo las cotizaciones a la S.S. de su cuenta y cargo.





YUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

ALCAMPELL / EL CAMPELL

Por tanto, no existirá ninguna relación laboral entre el adjudicatario, el personal a su servicio y el Ayuntamiento de Alcampell.

Por la duración de la ejecución del contrato no cabe la cesión ni la subcontratación.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 10% del presupuesto del contrato, entendiéndose por éste el que la Corporación haya señalado como presupuesto base de la licitación, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, antes de la firma del correspondiente contrato, y que se deberá realizar a más tardar el 12 de agosto de 2022, salvo que el Adjudicatario se retirara y hubiera que acudir al siguiente candidato, en cuyo caso se establecerá otro calendario por Resolución de Alcaldía. La garantía se devolverá a la finalización del contrato, excepto si no se ha ejecutado correctamente el mismo o ha habido desperfectos, para los cuales se deberá establecer con anterioridad la responsabilidad y su cuantía.

La garantía definitiva responderá de la correcta ejecución del contrato, en los términos de los artículos 110 y 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y respecto de las obligaciones para el contratista de la cláusula 5 del presente pliego.

10.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Los Licitadores podrán presentar la proposición en el Ayuntamiento, **desde el momento de publicación de los presentes Pliegos en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcampell, así como desde su publicación en el BOP, hasta el día 25 de julio de 2022 a las 15:29 horas inclusive.**

Si la proposición se hiciera por cualquier otro medio regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá remitir justificante de su presentación a la dirección de correo electrónico secretaria@alcampell.net antes de las 15:29 horas del 25 de julio de 2022. Al ser un contrato menor no es obligatoria la presentación por el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar la proposición en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR SUBASTA DE LA CONCESIÓN DE LA BARRA DE LAS FIESTAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL DEL AÑO 2022.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.





YUNTAMIENTO / AJUNTAMENT

ALCAMPELL / EL CAMPELL

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos.

- a) DNI o fotocopia compulsada del licitador.
- b) Escritura de poder, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra alguna sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a la LCSP.
- e) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser solicitados por el propio Ayuntamiento a instancia de los licitadores o aportarse tras la adjudicación y antes de la formalización, previa declaración responsable.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

“D.....,
con domicilio en....., Municipio
CP y DNI número, en nombre propio (o representación)
de enterado del expediente de contratación
y de la convocatoria para el “Procedimiento abierto y por subasta de la Concesión de la barra de las fiestas de San Ramón 2022”, tomo parte en la misma, comprometiéndome a instalar y gestionar un servicio de bar desde el 26 al 31 de agosto de 2022, en la forma y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, ofreciendo a tal efecto la cantidad de euros.”

11. APERTURA DE PLICAS

La apertura de plicas se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto en la sesión que se celebrará el día 26 de julio de 2022, a las catorce horas y treinta minutos en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, salvo cualquier causa que lo impidiera, por lo que se informaría a los licitadores de la nueva fecha.

12. ADJUDICACION





YUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPELL / EL CAMPELL

La Corporación acordará la adjudicación a la proposición que asegure una mejor y más correcta prestación del servicio, conforme al único criterio establecido en este Pliego, siendo:

1. El de la mejor oferta económica por encima de los 3.500 euros del presupuesto base de licitación. Se valorará un punto cada euro de mejora de la oferta económica, sobre la base de 3.500 euros de mínimo.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, así como en los fijados en los artículos 209 y 292 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normativa reglamentaria de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los presentes Pliegos fueron aprobados por Resolución de Alcaldía el 11 de julio de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4HZF7596Y9DSZNRV224MSZPGZ | Verificación: <https://alcampell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6